



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITOS PRESENTADOS POR CERMAQ CHILE S.A., CENTRO DE CULTIVO SALMONES NORTE PUNTA DÁRSENA, SENO SKYRING, RÍO VERDE.**

**RES. EX. N° 3/ROL F-003-2017.**

**Santiago, 24 FEB 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de enero de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol F-003-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2017, con la formulación de cargos a Cermaq Chile S.A., Centro de Cultivo de Salmones Norte, Punta Dársena, Seno Skyring, Río Verde. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el N° 1170081938154.

2. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, disponen que el infractor podrá presentar un programa de cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 15 de febrero de 2017, encontrándose dentro de plazo, don Francisco Miranda Morales, actuando en representación de Cermaq Chile S.A., presentó ante esta Superintendencia dos escritos. El primero acompañando Programa de Cumplimiento y otro presentando Descargos. A ambas presentaciones acompaña: (i) copia de Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 17 de enero de 2017, que indica que no hay subinscripciones o notas al margen que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por Cermaq Chile S.A. a Francisco Miranda, entre otros; (ii) Copia de Reducción a Escritura Pública de Sesión de Directorio "Cermaq Chile S.A.", celebrada el 12 de febrero de 2015, en que se otorga poder de representación a Francisco Miranda Morales; (iii) Anexo 1, que contiene Copia de plano de batimetría Norte Punta Darsena, e Informe de reposicionamiento pontón Skyring III y caseta de ensilaje N° 40; (iv) Anexo 2, que contiene Guía de despacho Badinotti Chile S.A. N° 0018484, Planilla de Movimiento de Redes, Certificado de redes nuevas, Certificado de confección de redes peceras, Guía de Despacho de Mainstream Chile S.A. N° 0338173, y Registro de lavado de redes (interno y orden de servicio).

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

5. Que, en cuanto a la representación en el procedimiento administrativo Rol F-002-2017, es de indicar que el artículo 22 de la Ley N° 19.880 establece que *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)"*.

6. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece el principio de la no formalización en el Procedimiento Administrativo, al respecto se indica: *"El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."*

7. Que, en atención a lo expuesto, se considera que Cermaq Chile S.A., Centro de Cultivo de Salmones Norte, Punta Dársena, Seno Skyring, Río Verde, presentó dentro del plazo el programa de cumplimiento antes señalado, y que no está afecto a los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de don Francisco Miranda Morales para actuar en representación de Cermaq Chile S.A., Centro de Cultivo de Salmones Norte, Punta Dársena, Seno Skyring, Río Verde, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2017.

II. **TENER POR PRESENTADOS DESCARGOS** de Cermaq Chile S.A., Centro de Cultivo de Salmones Norte, Punta Dársena, Seno Skyring, Río Verde, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación con el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-003-2017, los que serán ponderados en la oportunidad correspondiente.

III. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de cumplimiento de Cermaq Chile S.A., Centro de Cultivo de Salmones Norte, Punta Dársena, Seno Skyring, Río Verde, de fecha 15 de febrero de 2017.

IV. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará eventualmente en vigencia en la fecha que establezca esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que estime cumplidas las observaciones señaladas en el resuelto segundo de esta resolución y así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto al representante legal de CERMAQ CHILE S.A., domiciliado en Av. Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



Carta Certificada:

- Representante Legal de CERMAQ CHILE S.A., domiciliado en Av. Diego Portales 2000, Piso 10, Puerto Montt.